



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 29 de marzo

Número 73

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña Angela Díez González, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Burgos, y por fallecimiento su esposo don Florencio Villa Franco, representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de otra, como demandado-apelado, don Manuel Díaz Villanueva, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca rústica; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 3 de

noviembre 1977, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y estimando la demanda debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de fincas rústicas que liga a las partes contendientes, dando lugar al desahucio de las fincas que constituyen su objeto (reseñadas en el hecho primero de la demanda) y condenando al demandado a que ponga a disposición de la actora las fincas dichas, con apercibimiento de desalojo si no lo verifica, sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut.— Manuel Aller.— Rafael Pérez.—Rubricados.

Lo transcrito concuerda fielmente con el original a que me remito de que certifico.

Para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Burgos, a 9 de marzo de 1979. El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1202.—2.085,00

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 290/76, a instancia de don Joaquín García Marigil, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Carlos Busto García, vecino de Gipón, calle Marqués de San Esteban núm. 59, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con reducción del veinticinco por ciento de su tasación, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de abril próximo, a las once horas, la siguiente máquina embargada al demandado:

1.º Una grúa marca «Senegowen», de celosía, de 60 CV. de potencia, accionada por motor de gasoil que se encuentra instancia en «Aridos Asturianos Prendes», Concejo de Carreño. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Dicha grúa sale a esta segunda subasta con una reducción del veinticinco por ciento de su valoración antes indicada.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a terce-

ro, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).
1282.—1.380,00

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado al núm. 206 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Juana Agudo Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores, de Madrid; don José Berlanga Agudo, mayor de edad, casado, empleado, de Madrid; don Andrés Berlanga Agudo, mayor de edad, casado, periodista, de Madrid, y doña Carmen Berlanga Agudo, mayor de edad, soltera, empleada de Banca, de Madrid, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandados, don Anastasio Güemes Martínez, mayor de edad, casado, labrador, de Rubena; don Víctor Sebastián García, mayor de edad, casado, industrial, de Monasterio de Rodilla, declarados en rebeldía, y la Mutua Nacional del Automóvil, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando parcial-

mente la demanda formulada por doña Juana Agudo Martínez, don José Berlanga Agudo, don Andrés Berlanga Agudo y doña Carmen Berlanga Agudo, de Madrid, debo condenar y condeno a los demandados, don Anastasio Güemes Martínez, de Rubena, don Víctor Sebastián García, de Monasterio de Rodilla, y la Mutua Nacional del Automóvil, de Barcelona, a que abonen, solidariamente, a los demandantes, la cantidad de un millón trescientas mil pesetas, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de los dos demandados primeramente citados, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora, dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — R. García Maqueda. — Rubricado».

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, don Anastasio Güemes Martínez y don Víctor Sebastián García, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado-Juez (ilegible). — El Secretario, Román García Maqueda.

1283.—2.525,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 293 de 1977, a instancia de Hijos de Santiago Rodríguez, S. A., —Librerías—, de Burgos, contra doña Matilde Gómez Pérez, mayor de edad, casada con don José Luis Pérez Retamero, industrial, de Málaga, sobre re-

clamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada.

1. Una fotocopiadora U-Bix-Mark-1, Tasada en 575.000 ptas.

2. Un aparato de aire acondicionado marca Norge. Tasado en 25.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de Málaga, que corresponda el exhorto que se libraré a tal fin, se ha señalado las once horas del día veinte de abril del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta subasta, que suponen la mitad del de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes quedaron en depósito en poder de la demandada, en el local de negocio, sito en la calle San Juan Bosco, 35, donde podrán examinarse en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

1401.—1.555,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Donaciano Quintano Rodríguez, de Burgos, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de don Teófilo Quintano Rodríguez, hijo de don Antonio y de doña Clementina, natural de Villadiego, que falleció en dicha localidad el día 11 de diciembre de 1977, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes. Reclaman la herencia sus dos hermanos de doble vínculo,

don Vicente y don Donaciano Quintano Rodríguez, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1979.—El Magistrado-Juez, José María Azepeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1312.—760,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En los autos número 1913/78, seguidos por Benito-Joaquín Navarro Sáenz, contra la empresa Arre, S. A., sobre reclamación por salarios y liquidación final, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Alicante número cuatro, y en comisión de servicio en la número dos de las de Burgos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En Burgos, a 1 de marzo de 1979. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alicante número cuatro, y en comisión de servicio en la Magistratura número dos de las de Burgos, don Federico Rodríguez Mira, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Benito-Joaquín Navarro Sáenz y de otra como demandada, la empresa Arre, S. A., en reclamación por salarios y liquidación final, el demandante representado por don Julián Gil Hornillos, y no compareciendo la demandada pese a estar citada en forma legal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Benito-Joaquín Navarro Sáenz, en reclamación de salarios y liquidación final, contra la empresa Arre, S. A., debo condenar a ésta última a satisfacer al actor la suma de ciento treinta mil doscientas veintiocho (130.228) pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Arre, S. A., cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), Alto de

San Roque, s/n, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia en Burgos, a 1 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Acordada la concentración parcelaria de la zona de La Parte de Bureba (Burgos), por Real Decreto de 1 de septiembre de 1978, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.
Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del IRYDA de Burgos.

Vocales: D.^a María Esperanza García-Reyes Cuevas, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

D. Juan José Fernández Sáiz, Notario de Briviesca.

D. Pedro Luis Pérez Blaya, Ingeniero Agrónomo del IRYDA en la Jefatura Provincial de Burgos.

D. Joaquín Pérez Ojeda, Presidente de la Cámara Local Agraria de La Parte de Bureba.

D. José Barrio Santillana, Alcalde de La Parte de Bureba.

D. Marcelino Ruiz Fernández, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Joaquín Barrio Nestares, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Jacinto García González, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del IRYDA en la Jefatura Provincial de Burgos.

La Parte de Bureba, 12 de marzo de 1979.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Sancho Fraile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Dionisio Porras Sáez, vecino de Bilbao, Teniente General Solechaga, 3, 10.º B.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Oourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.315, Villalbos y Villalmondar.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Lucas Pérez, residente en Villanasur Río de Oca, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Belorado, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar

durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Lo que traslado a V. para su conocimiento.

Burgos, 5 de marzo de 1979.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1398.—2.050,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don Vicente Arbaizar Martínez de Estarrona, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo La Paul, margen izquierda y paraje «Santiago», del término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), con destino a abastecimiento para usos domésticos.

El pozo es de sección circular y tiene 1,20 metros de diámetro, con una profundidad de 5 metros; extrayéndose el escaso caudal fluente para las necesidades de la vivienda por medio de un grupo electrobomba de 2 C. V. de potencia capaz de elevar 2 m.³/h. a través de tubería metálica de impulsión de 30 mms. de diámetro y

6,50 metros de longitud hasta la casa para su distribución posterior a los distintos grupos en el interior de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de marzo de 1979. —
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
— 1285.—1.245,00

Nota - Anuncio

Don Emilio González Terán, solicita autorización para realizar la apertura de un pozo dentro de finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Trueba, margen izquierda y jurisdicción de Villacomparada, perteneciente al término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riegos de 0,13 Has.

Requerido el peticionario provisionalmente para que realizara las obras de perforación del pozo por esta Comisaría de Aguas el 1 de diciembre de 1978 y habiendo encontrado caudal de agua, se procede a la legalización del alumbramiento.

El pozo es de sección circular y tiene 1 metro de diámetro con una profundidad de 3,50 metros; extrayéndose el caudal preciso a los riegos por medio de un grupo electrobomba de 0,5 C. V. de potencia, capaz de elevar unos 35 litros por minuto a 20 metros de altura manométrica, a través de 20 metros de manguera impulsora de 1" pulgada de diámetro para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o

ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de marzo de 1979. —
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1286.—1.335,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, queda expuesta al público en la Oficina de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, con sus justificantes y documentos correspondientes y el dictamen-memoria informado favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, el expediente relativo a la Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal, referida al ejercicio de 1978.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1979. —
El Alcalde-Presidente, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 7 de marzo de 1979, adoptó acuerdo de imponer contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Fernán González (tramos I y II) de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 39, ambos inclusive, del Real Decreto 3250/76, de

30 de diciembre, imposición que tiene el carácter de obligatoria para los conceptos de calzada, saneamiento, suministro de aguas, aceras y expropiaciones y de potestativa para el concepto de muro, sirviendo de base para la aplicación de contribuciones especiales del presupuesto de 18.240.901 pesetas; el citado acuerdo de imposición ha quedado expuesto al público durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados.

Burgos, 21 de marzo de 1979. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Notificaciones extraordinarias

Relación de contribuyentes a los que, de conformidad con lo dispuesto en la regla 169 de la Instrucción General de Recaudación D. 2260/69 de 24 de julio, se les notifica sus débitos con el Ayuntamiento de Burgos, a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al no haber sido posible realizar la notificación personal por desconocer su actual paradero.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus-valía)

D. Francisco García Barrio, 444 pesetas.

D. Ricardo Colina Pedrosa, 4.181 pesetas.

D. Jesús Antonio Zarco Blasco, 3.263 pesetas.

D. Alejandro García López, 895 pesetas.

D. Teodoro Muñoz Casado, 2.282 pesetas.

D.^a Maximiliana Basterrechea Elorrieta, 1.472 pesetas.

D. Eusebio García García, 1.048 pesetas.

Los débitos deberán ingresarse en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de no efectuarse en dicho plazo, se iniciará el cobro por la vía de apremio.

Burgos, 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Jardinero Ma-

yor de la Corporación, según Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 1979.

Don Emiliano Sebastián Herando.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días, el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública; transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto aquél, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 23 de marzo de 1979. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Encargado de Tracción Mecánica, según Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 1979.

D. Constanancio Alvaro Alvaro.

D. Feliciano Ausín Pérez.

D. Eloy López Delgado.

D. José Santidrián Fernández.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días, el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamento para ingreso en la Administración Pública; transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto aquél, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 23 de marzo de 1979. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, según Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 1979.

D. Emiliano Delgado Palacin.

D. Juan Antonio García Gallo.

D. César Antón Merino.

D. José María Triana Antón.

D. Santiago Martínez Manso

D. Alberto Arribas Santamaria.

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días, el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, Reglamen-

to para ingreso en la Administración Pública; transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto aquél, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 23 de marzo de 1979. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

Por don Benjamin Casado Guilarte, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de chapa y pintura del automóvil, en la calle San Isidro, número 33.—Exp. 45/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1979.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1291.—895,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Izaskun Sáez García, se ha solicitado licencia para la instalación de una charcutería-carnicería, sita en la calle de Alfonso VI, número 66, bajo, de esta ciudad, con instalación de cámara frigorífica, dos unidades de expositores mantenedores y una máquina cortadora.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la

fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 2 de marzo de 1979.—El Alcalde, Isaac Rubio.

1304.—905,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1976, 1977 y 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Antonio Cuéllar Santamaría.

Ayuntamiento de Tardajos

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, pudiendo presen-

tarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Tardajos, 12 de marzo de 1979.—El Alcalde, Salomón Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de las Navas y Quintanaortuño.

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales del ejercicio de 1978.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de Administración del Patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerratón de Juarros, 21 de marzo de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Arraya de Oca.

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Genera-

les de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Covarrubias, 17 de marzo de 1979.—El Alcalde, Manuel Juarros Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla Trasmonte, Ciruelos de Cervera, Ciadoncha, Merindad de Cuesta Urria, Presencio, Tosantos, Mazuela, Olmillos de Muñó, Villamayor de Treviño, Sordillos, Grijalba, Ibeas de Juarros, Villayerno Morquillas, Fuentenebro, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza, Bascañana, Vitoria de Rioja, Jaramillo de la Fuente, Redecilla del Camino, Valle de Oca y Villafranca Montes de Oca.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Esta Corporación ha adoptado acuerdo relativo a la enajenación de una parcela de terreno del dominio municipal, de propios, por el sistema de subasta, cumplidos que sean los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

La parcela de terreno de referencia es la que se describe:

«Finca rústica en término de Castrillo del Val, al pago de «El Charcal» o «Los Campos-Fuente-cillas», que forma parte de la parcela 1 b) del polígono 13 del catastro parcelario, que linda: Norte, terreno de los Cuarteles del Ejército de Tierra; Sur, carretera Logroño-Vigo, frente al kilómetro 13, en línea de 98 metros; Este, línea divisoria con el término de Ibeas de Juarros y «chalet» de propiedad particular, y Oeste, pro-

propiedad de doña María Segarra; de veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho m.² (26.848), según inscripción registral, y de veintitún mil ciento cincuenta y dos (21.152), según medición pericial comprobada. Destinada a pastos. De propios. No existen títulos, careciendo de antecedentes acerca de su modo y fecha de adquisición, poseyéndola el municipio desde tiempo inmemorial; inmatriculada al tomo 1.565, libro 9, folio 9, finca número 747 bis, inscripción 1.^a. No pesa carga o gravamen sobre ella. No produce renta.

Con la descripción indicada queda rectificado el error material padecido, consignado en documentos y anuncios anteriores, al reflejar como superficie de dicha finca 16.648 m.², cuando de la comprobación efectuada son 21.152 m.² reales.

La enajenación de repetida parcela se realizará por lotes separados en número de cinco, señalizados con las letras A, B, C, D y E, representados gráficamente en el plano incorporado al expediente respectivo y con la descripción, superficie y valoración que para cada uno de ellos se expresa en el acuerdo adoptado por esta Corporación municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el acuerdo corporativo mencionado, con el expediente de su razón y demás antecedentes es objeto de información, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán instruirse de todo ello las personas interesadas y las que se hallen legitimadas, formular por escrito las reclamaciones y objeciones que estimen pertinentes a su derecho.

Castrillo del Val, 5 de marzo de 1979. — El Alcalde, Eugenio Sáiz.

Modelo de proposición

La proposición para optar a la subasta, acompañadas de los documentos establecidos reglamentariamente, se acomodarán al siguiente modelo:

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de las

siguientes fincas rústicas: Sita en «Los Tomillares» (2 fincas), de 20-94 hectáreas, anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de, interesa y se compromete a dicho arriendo, de acuerdo con citadas condiciones, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de pesetas (en letra y número), por todo el plazo señalado de las diez campañas agrícolas.

(Fecha y firma del proponente).

Castrillo del Val, 10 de enero de 1979. — El Alcalde, Eugenio Sáiz.

Modelo de proposición

La proposición para optar a la subasta, acompañada de los documentos establecidos reglamentariamente, se acomodarán al siguiente modelo:

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. de I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas), para el arriendo de las fincas rústicas: Sitas en «Tomillar de la Vega», «Vega de Abajo» (4) de 8-26-80 hectáreas, anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. de fecha, interesa y se compromete a dicho arriendo, de acuerdo con citadas condiciones, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de pesetas (en letra y número), por el plazo señalado de las cinco campañas agrícolas.

(Fecha y firma del proponente).

Castrillo del Val, 10 de enero de 1979. — El Alcalde, Eugenio Sáiz.
1393.—3.225.00

Junta Vecinal de Puras de Villafranca

Anuncio rectificando error de otro

Apreciado error en la redacción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de 13 de los corrientes, sobre enajenación de dos edificios de propiedad de esta Junta; concretado al párrafo segundo, donde dice: «1. Un edificio en la calle Río 2, de 91 m.², que linda derecha e izquierda, calle pública, y espalda, con propiedad municipal. Se destinaba a Escuela y vivienda de maestra».

Debe decir:

«1. Un edificio en la calle del Río, núm. 2, que se asienta sobre un solar de 91 m.², que linda de-

recha e izquierda, calle pública y espalda, con propiedad municipal. Se destinaba a Escuela, en su primera planta, y patio los bajos».

Puras de Villafranca, 21 de marzo de 1979. — El Alcalde, Lucas González.

1415.—685,00

Junta Vecinal de Berberana

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por esta Junta Vecinal, a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, la subasta del aprovechamiento forestal de 690 pinos silvestres y un leñoso, sitos en el monte «El Pinar», de la pertenencia de Berberana, con un volumen de 337 metros cúbicos de madera y 79 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 453.900 pesetas.

Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes del día en que se celebre la subasta.

La fianza provisional será del 3 % y el adjudicatario depositará el 6 % del importe de la adjudicación. Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda, al undécimo día hábil, contados a partir de la primera y si ésta quedara desierta, se celebrará una tercera, transcurrido igual plazo y bajo las mismas condiciones y horario que la primera.

Berberana, a 13 de febrero de 1979. — El Alcalde Pedáneo, José-L. Anunciabay.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto del D. N. I. núm., enterado del anuncio de la Junta Vecinal de Berberana, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, en relación con la subasta del monte

«El Pinar», núm. 376, de la pertenencia de Berberana, ofrece la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del interesado).

1306.—1.610,00

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Habiendo quedado desierta por tercera vez la subasta de maderas anunciada en respectivos «B. O.» de la provincia, y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, consistente en 279 m. c. de madera y 46 de las leñas de sus copas, siendo el número de pinos el de 300, estando tasada en 392.900 pesetas, se anuncia de nuevo con un descuento de un 5 por ciento, quedando de esta forma valorada en trescientas setenta y tres mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (373.255).

Igualmente ha quedado desierta por tercera vez otra subasta anunciada en los mismos «Boletines Oficiales» de la provincia, consistente en 517 pinos pináster, ubicados en el mismo monte, con un volumen de 325 m. c. de madera y 50 de las leñas de sus copas, que estaba tasada en 425.000 pesetas, anunciándose de nuevo con un descuento de un 10 por ciento, quedando de esta forma valorada en trescientas ochenta y dos mil quinientas (382.500) pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en el lugar de costumbre que tiene designado esta Junta el día cinco de abril de 1979. La primera a las doce horas y la segunda a las trece de dicho día.

Existirá un pliego de condiciones que se ajustará a las disposiciones vigentes.

Los pliegos se admitirán hasta diez minutos antes de la celebración de cada una de las subastas.

Fianza provisional: 5%; definitiva, 10%.

Panizares de Valdivielso, 23 de marzo de 1979. — El Presidente, Eduardo Martínez.

1414.—1.225,00

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas anunciada que fue en el «B. O.» de la provincia, consistente en 300 pinos pináster,

ubicados en el monte de la pertenencia de esta Junta Administrativa, denominado «Borcós», Tronzón 8, con un volumen de 254 m. cúbicos de madera y 34 de las leñas de sus copas, se anuncia de nuevo para su posterior celebración el día 5 de abril de 1979 a las once de la mañana, en la misma tasación de trescientas cincuenta y siete mil trescientas pesetas (357.300), teniendo lugar en el local de costumbre designado por esta Junta.

En la Junta de precitada localidad, existe un pliego de condiciones, ajustándose el mismo a las disposiciones vigentes.

La fianza provisional será del 5%, siendo del 10% al hacerse definitiva.

La admisión de pliegos será hasta diez minutos antes de su celebración.

Tartalés de los Montes, 23 de marzo de 1979. — El Presidente, Gonzalo Fernández.

1413.—815,00

Junta Vecinal de Villaute

Acordada por esta Junta Vecinal la enajenación de los edificios destinados anteriormente a escuela y vivienda de la maestra, se hace público que la subasta correspondiente tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, para el primero de dichos edificios y a las trece, para el segundo, del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tipo de licitación: 15.000 pesetas para el edificio escuela y 35.000 pesetas para la vivienda.

Presentación de plicas: Se presentarán por separado para optar a la compra de cada uno de los edificios, haciendo constar en cada uno de los sobres, que deberán estar lacrados o precintados, la inscripción «subasta de la escuela» o «subasta de la vivienda», en su caso. El plazo para la presentación de plicas finalizará a las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

Garantía provisional: 600 pesetas para el edificio escuela y 1.400 pesetas para el de la vivienda.

Garantía definitiva: 6 por ciento del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

D., de años de edad, vecino de, provincia de, calle, núm., titular del Documento Nacional de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), para la adjudicación de (escuela o vivienda), en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones ya referido.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional, así como declaración de no estar afectado por incapacidad.

(Fecha y firma).

Villaute, 17 de marzo de 1979. — El Alcalde, Emiliano Alonso.

1394.—1.455,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas ordinarias:

Núm. 5.282-4, de Urbana 4, Juana Hernández García.

Núm. 9.736-8, de Urbana 2, Jesús Gutiérrez Manzanedo.

Núm. 912-8, de Tardajos, Justo Gallo Delgado.

Núm. 1.159-5, de Miranda, Urbana 1, Pablo Dufourg Nanclares.

Núm. 4.687-2, de Lerma, Abundia Sanz Requero.

Núm. 68-3, de Quintanas de Valdelucio, Gonzalo Arroyo Arce.

Núm. 13.382-7, de Aranda de Duero, Basilisa Ruiz Arribas.

Núm. 2.119-8, de Urbana 8, Marcelino Gallo Corada.

Núm. 3.342-7, de Soncillo, Serapio Sáinz Fernández.

Núm. 17.287-6, de Miranda, José Angel Gutiérrez Vázquez.

Plazo de reclamación, quince días para cada una.

1317.—1.000,00